

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 13676409



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJERO QUE SE INDICA, Y DISPONE
ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 83133

SANTIAGO, 23 de Junio de 2021

VISTO: a) Estos antecedentes, b) Lo solicitado mediante Oficio Ordinario N°90789 del 05 de Septiembre del 2018 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública b) La evidente falta de interés demostrada por don Uriel Alonso OSORNO BARRERA de nacionalidad COLOMBIANA; b) Lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N°201.884.494 y 2.018.433.727 del año 2018; y

TENIENDO PRESENTE:

a) Que, don Uriel Alonso OSORNO BARRERA de nacionalidad COLOMBIANA con fecha 06 de diciembre del 2017 solicitó ante el Departamento de Extranjería y Migración, permiso de residencia temporaria.

b) Que, evaluado los antecedentes de dicha presentación, consta en Certificado Consular N°~~001000111560~~ correspondiente al interesado que, registra antecedentes en su país de origen, específicamente, una condena por el delito de falsedad marcaría y uso de documento falso decretada por el Juzgado 2° Penal del Circuito de Buga, por lo que esta autoridad estima que su residencia en el país no es útil ni conveniente.

c) Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley 19.880, mediante Oficio Ordinario N°90789 de fecha 05 de septiembre del 2018 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se solicitó al interesado presentar, en la plazo de 60 días, copia íntegra de la sentencia por el delito de falsedad marcaría y uso de documento falso del Juzgado 2° Penal del Circuito de Buga, acreditando el estado de dichos antecedentes

d) Que, han transcurrido más de 33 meses desde la fecha en que se le requirió a don Uriel Alonso OSORNO BARRERA presentar los antecedentes respecto a la solicitud de residencia temporaria presentada ante esta autoridad, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 inciso final del D.L. N°1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°21473 DEL 23.02.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, presentada por el extranjero don Uriel Alonso OSORNO BARRERA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

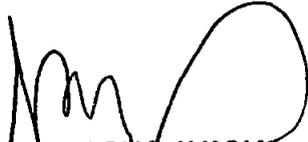
3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/VGL/KLS/EMP
[326] 23/06/2021




ALVARO BELLOJIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.